

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

ANUNCIO. Convocatoria de selección de personal.

El Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

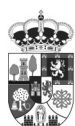
Primero. Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, siendo su objeto la regulación del proceso de selección para la provisión de una plaza de Educador/a Social para el Programa de Atención a Familias, como personal laboral fijo, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria, para estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Proceder a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sede electrónica y su extracto en el BOE, y la continuidad del proceso hasta su resolución final.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Torre de Santa María, 23 de diciembre de 2022

Leopoldo Barrantes López
SECRETARIO INTERVENTOR



Viernes, 30 de diciembre de 2022

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE MONTÁNCHÉZ", APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2022 (BOP DE CACERES, NÚMERO 89 DE 11 DE MAYO), AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

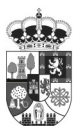
PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la provisión de una plaza de Educador/a Social para el Programa de Atención a Familias, como personal laboral fijo, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria, para estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos. Por ello, en la base 7ª, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los/as empleados/as públicos/as con una gran antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Mancomunidad, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

La plaza que se convoca ha sido desempeñada en régimen laboral temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a enero de 2016.

Página 1 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza que se convoca a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

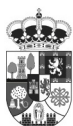
Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para participar en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- A. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. Estar en posesión del Título Universitario de Diplomado o Graduado en Educación Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- F. Poseer permiso de conducción clase B.

Página 2 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

CUARTA. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

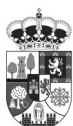
Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de la Mancomunidad, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

La cumplimentación incorrecta o incompleta de la solicitud será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base quinta.

Página 3 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- 1- La solicitud en el modelo del anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso. Se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática.
- 2- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación - en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- 3- Titulación académica.
- 4- Todos los documentos que acrediten los méritos correspondientes a servicios prestados en una Administración Pública distinta de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y el resto de méritos alegados de conformidad con la base séptima.

4.2. Pago de tasas.

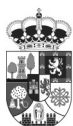
Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen para la participación en la convocatoria, la cuantía de 50 € por Precio Público.

Se procederá al pago mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de ES62 2103 7312 9100 3000 3020.

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la base quinta. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Página 4 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se señalará un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones citado, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, y en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

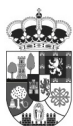
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador será nombrado por Resolución de Presidencia en el siguiente orden:

- Presidente/a (y correspondiente suplente)
- Tres Vocales (y correspondientes suplentes)
- Un/a Secretario/a (y correspondiente suplente)

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la persona que ostente la Presidencia la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Página 5 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, y no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se comunicará a las centrales sindicales representadas en la entidad convocante para que asistan al proceso en calidad de observadores, con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1. Baremación del concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados (A) y otros méritos (B), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán puntuables los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes y referidos a la fecha de presentación de su instancia.

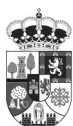
A. SERVICIOS PRESTADOS. (80 PUNTOS MÁXIMO)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1. Por cada mes de servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez en el puesto objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,90 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

A.2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual denominación y en los que se haya exigido el mismo nivel de titulación que los puestos correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Página 6 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

A.3. Por cada mes de servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez en otros puestos para los que se haya requerido el mismo nivel de titulación o superior, se otorgarán 0,60 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al/a interesado/a. En el certificado se especificará la categoría o categorías en las que se han prestado los servicios.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado los servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Denominación del puesto de trabajo y titulación requerida para el acceso al puesto.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada uno de los períodos de servicios prestados.
- Total de días de servicios prestados y régimen de jornada.

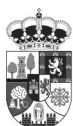
Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social como documento complementario de acreditación, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello se calculará el número de días de cada período de servicios prestados y se sumarán todos, para hallar el número total de días; este resultado se dividirá entre 30.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

Página 7 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

B. OTROS MÉRITOS (20 PUNTOS MÁXIMO).

B.1. Formación.

Se valorarán los cursos o acciones formativas, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta las primeras para su valoración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

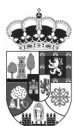
No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La formación se valorará conforme al siguiente baremo:

Se valorará con 0,15 puntos cada hora de cada una de las actividades formativas, recibida o impartida. La puntuación total se obtendrá con el sumatorio de total de horas multiplicado por 0,15.

Cuando la duración del curso o acción formativa figure en créditos, se efectuará su correspondencia en horas, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Página 8 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

B.2. Procesos superados para el acceso a puestos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez (10 puntos máximo).

Por haber accedido en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez a plazas o puestos de la categoría profesional a la que corresponden las plazas que se convocan, mediante la superación de un proceso selectivo, 10 puntos.

La superación de dichos procesos selectivos se certificará de oficio por el órgano correspondiente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

B.3. Titulación Académica Oficial superior o de igual nivel a la requerida (5 puntos máximo).

Por poseer titulación académica oficial superior o de igual nivel (pero distinta) a la requerida para el acceso a las plazas que se convocan, 5 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones con carácter oficial inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

7.2 Calificación.

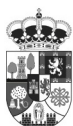
La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior.

7.3 Empate.

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán los siguientes y por este orden:

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá en primer lugar al mayor número de años, meses y días de servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado/a laboral temporal o indefinido/a no fijo/a en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez en el puesto al que pertenecen las plazas objeto de la convocatoria. De persistir el empate se atenderá al mayor

Página 9 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

número de años, meses y días de servicios prestados en la Administración convocante.

7.4. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.5. Lista definitiva del personal seleccionado.

Convocado el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones en caso de que las hubiera, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de puntuaciones y personas aprobadas, elevándose a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

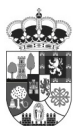
Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publique en la Sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, incluida la declaración responsable contenida en el anexo II.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto.

Deberá informarse a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Página 10 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección, se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría, que la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez creará a estos efectos.

OCTAVO. INCOMPATIBILIDADES.

Los/las aspirantes propuestos para su contratación quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

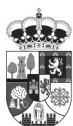
NOVENA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier duda o incidencia y para aclarar algún aspecto de esta convocatoria, siempre dentro de su literalidad y dentro de las previsiones legales.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de/al Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Página 11 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dª.....,
con D.N.I....., y domicilio a efectos de notificaciones en la
calle....., n.º....., de la localidad
de , provincia de.....,
número de teléfono de contacto , y correo
electrónico
enterado de la publicación por parte de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez de las Bases de
Selección cubrir UN PUESTO DE con carácter de
personal laboral fijo mediante el sistema de concurso.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo comprometiéndose al cumplimiento estricto de las bases de la convocatoria. Declara que cumple los requisitos exigidos en las mismas, aportando en este acto la documentación exigida al efecto:

- a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en las bases. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).
- e) Documentación de aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos:

.....
.....

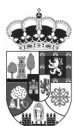
Igualmente, DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa son ciertos, y que AUTORIZA a la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

En....., a de de 2023.

(Firma)

MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ.

Página 12 de 13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI
núm., declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en a de de 2023 .

(Firma)

MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ.

Página 13 de 13

